

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos los cuales deberán sujetarse a los principios de generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán los siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 125.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas, las cuales asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el consejo de competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, -COOTAD-.- en el Art. 130 incisos segundo y cuarto respectivamente, concordantes con el artículo 55, literal f). Establecen a los GAD Municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el transporte y seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como definir en su cantón el modelo gestión de la competencia de Tránsito y Transporte público, de conformidad con la Ley;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para financiación municipal o metropolitana, se consideran impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: Literal d) El impuesto sobre los vehículos;

Que, el Art. 538 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tenor literal consta que todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que establece en este código;

Que, el Art. 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana:

- a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcial;
- b) Las leyes que facultan a los GAD Municipal es o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- c) Las ordenanzas que dicten los GAD Municipal es o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley; y,



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-05-10-# 41

Que, el Art. 492 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los GAD Municipales y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el literal b) del Art. 30 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los recursos, provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes, recaudaciones, aplicación, de sanciones a las operadoras de transporte terrestre, multas y delitos de tránsito que no incluya las jurisdicciones regionales, metropolitanas y municipales serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Consejo Nacional de Competencias una vez que los GADs asuman las competencias.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su art. 30.4, señala: que los gobiernos autónomos descentralizados Municipales, en el ámbito de su competencia en materia de transporte Tránsito y Seguridad Vial tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar Tránsito, Transporte, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el art. 30.5 de la ley ibídem, determina entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, las de: planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y /o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal; el uso de las vías y de los corredores viales; construir terminales terrestres; declara de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes necesarios para la construcción de infraestructura del transporte tránsito y seguridad vial; regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte público y comercial, para la regulación; autorizar, concesionar o implementar centros de revisión técnica vehicular; supervisar la gestión operativa, técnica y sancionar a las operadoras y entidades prestadoras de servicio de transporte terrestre; promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de Educación en temas de tránsito y seguridad vial; emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre; implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, cuando lo considere oportuno; autorizar pruebas y competencias deportivas, que se realicen utilizando en todo el recorrido o en parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción; y las demás determinadas por la Ley, Ordenanzas y sus reglamentos

Que, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012, del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, se resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país.

Que, el art. 6 de la resolución No. 006-2012 CNC emitida por el Consejo Nacional de Competencias; el Cantón Atacames, se encontraba en el modelo de Gestión "C", por lo cual le correspondía, la planificación, regulación y control de tránsito y transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la mentada resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular, lo cual podría asumir cuando se encuentre fortalecida la unidad.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-05-10-# 41

Que, De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nro. 164-DE-ANT-2014 sobre las transferencias de competencias de Títulos Habilitantes. En el ámbito Transito. Las cuales se comenzaron a ejercer desde el 29 de octubre del 2014.

Que, con fecha 26 de marzo del 2015, se emite por parte del Consejo Nacional de Competencias la Resolución No. 0003-CNC-2015, que se publicó en el registro oficial Suplemento No. 475, de fecha 08 de abril del 2015.

Que, la Resolución No. 0003-CNC-2015, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, establece en su artículo 1, revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la resolución No. 006-2012, publicada en el registro oficial Suplemento 712 de fecha 29 de mayo del 2012, señalando en su parte pertinente que corresponde a este modelo de gestión "B" los gobiernos autónomos descentralizados Municipales: entre los cuales consta el cantón Atacames.

Que, Mediante resolución No. 530 - DE- ANT- 2015, de fecha Quito, 23 de septiembre 2015, para certificar la ejecución de la competencia de Matriculación y Revisión técnica vehicular, en el ámbito de su jurisdicción del gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón Atacames. A partir de la firma de la resolución de la antes mencionada.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: a que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

Que, el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, en sus atribuciones que le confiere los literales a) y b) del Art. 57 y Art. 322 del COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

EXPEDIR

**LA ORDENANZA DE COBROS DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES.**

TITULO I

Dirección: Avenida Principal Atacames Sector Cocobamba
e-mail: secretariageneralima@hotmail.com
Teléfono 2760-388
Atacames - Esmeraldas - Ecuador



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-05-10-# 41

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es la fijación de servicios por derechos administrativos para los distintos trámites administrativos que presta la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; cuyos valores serán destinados a la planificación, control y regulación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del cantón

TÍTULO II

DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL

Art. 2.- Competencia del GAD Municipal.- El GAD Municipal de Atacames dentro de la jurisdicción de su territorio cantonal, tiene las competencias de Títulos Habilitantes y realizar los procesos de matriculación y revisión técnica vehicular a favor de cualquier personas natural o jurídica que lo requiera.

Art 3. Las personas, sean estos naturales o jurídicas, que soliciten servicios o trabajos a las oficinas y Departamentos técnicos Unidad Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Atacames, están obligados a comprar en el departamento de Rentas las especies valoradas para el trámite que se va a realizar, continuación se detallan, el mismo que deberá ser presentado en dichas oficinas, Dependencias para obtener los servicios que soliciten

TÍTULO III

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES

Art. 4.- De la UMTTTSV del GADM Atacames.- Le corresponde a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (UMTTTSV) del GADM Atacames, la realización, seguimiento, evaluación y coordinación del proceso y procedimientos de matriculación y revisión técnica vehicular, orientados al cumplimiento de las ordenanzas, regulaciones emitidas por el Concejo Municipal, por la Agencia Nacional de Tránsito, la Ley y la Constitución.

Art. 5.- Consideraciones.- Todas las personas involucradas en el proceso de matriculación y Títulos habilitantes, serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de las diferentes especies para los diferentes tramites que los usuarios realicen diariamente tramites de un vehículo, por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos documentos y demás requisitos establecidos en la LOTTSV, Reglamento, y la presente Ordenanza, y dar plena observancia a las siguientes consideraciones:

Art. 6.- Taza de valores de los servicios de la UMTTTSV del GAD-M Atacames,

COBROS POR SERVICIOS	Valor
INFORME JURÍDICO (de acuerdo al art. 7)	\$ 10,00
CONSTATAción DE FLOTA VEHICULAR (PÚBLICOS) COOPERATIVAS - COMPAÑÍAS (INDIVIDUAL)	\$ 15,00



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-05-10-# 41

TRASPASO DE PROPIETARIO (VEHÍCULO - MOTO)	\$ 7,00
SALVO CONDUCTO POR ABANDONO DE RUTA	\$ 25,00
INFORME TÉCNICO PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA O COOPERATIVA	\$ 30,00
REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍAS Y/O COOPERATIVAS	\$ 30,00
GESTORES (CADA AÑO SE DEBE RENOVAR)	\$ 100,00
PRORROGA DE PERMISOS Y CONTRATOS DE OPERACIÓN	\$ 100,00
INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	\$ 7,00
LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	\$ 7,00
DESVINCULACIÓN - ADENDA SOCIOS Y/O ACCIONISTAS	\$ 12,00
BAJA DE VEHÍCULOS /REVERSIÓN	\$ 7,00
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (CAMBIO DE COLOR, CAMBIO O BAJA DE MOTOR, CAMBIO DE TIPO/CLASE)	\$ 7,00
BLOQUEO O DESBLOQUEO EN EL SISTEMA	\$ 7,00
RESOLUCION FACTIBILIDAD (CONSTITUCION JURIDICA)	\$ 145,00
CERTIFICADO VEHICULAR (CUV)	\$ 7,00
CERTIFICADO DE POSEER VEHICULO (CVP)	\$ 7,00
INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS	
DUPLICADO DE MATRICULA	22,00
STIKER REVISIÓN VEHICULAR	5,00
DUPLICADO DE STIKER DE REVISIÓN VEHICULAR	5,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - LIVIANOS	\$ 26,58
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-TAXIS/BUSETAS/FURGONETAS/CAMIONETAS	\$ 18,19
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - PESADOS	\$ 41,81
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - BUCES	\$ 35,17
REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS	\$ 15,86
OTRAS MULTAS	
RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN - PARTICULARES	\$ 25,00
RECARGO POR RETRASO A LA REVISIÓN SEMESTRAL VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN - PÚBLICOS	\$ 25,00

Art. 7.- Todas las personas naturales o Jurídicas, que realicen las actividades que detallamos a continuación necesitaran obligatoriamente un informe Jurídico:

- Cambio de propietario de un vehículo, a partir de los dos contratos (carro, moto y tricimotos)
- Cambio de motor
- Posesión adquisitiva de Bienes
- Donaciones de vehículos
- Vehículos adquiridos por medio de rifas o sorteos
- Vehículos remarcados
- Vehículos provenientes de remates
- Entre otros

Art.- 8.- Las Tricimotos que no se encuentran registradas en una compañía o cooperativa, que son usadas para uso personal o para actividades comerciales que no sean el de transportar pasajeros, el propietario deberá realizar una declaración Juramentada



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-05-10-# 41

legalmente notariada, en el cual especifique claramente sus actividades personales que realiza en la Tricimoto y que no se dedican a la transportación pública de pasajeros.

Art.- 9.- Están exceptos de pagar el salvo conducto los vehículos (buses) las instituciones públicas o privadas que transporten a personas con el fin de ayuda social en beneficio de la comunidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- LA PRESENTE ORDENANZA DE COBROS DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES. Entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y página web Institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Atacames, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES

Ab. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Atacames, a los 05 días del mes de Octubre del 2016.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la "**ORDENANZA DE COBROS DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES**". Fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 29 de Septiembre de 2016, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 05 de octubre de 2016. LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 06 de Octubre del 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames "**LA ORDENANZA**

**ATACAMES**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2016-05-10-# 41

DE COBROS DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES". Para la sanción respectiva.

Lda. María Eugenia Cusme Torres**SECRETARIA (E) GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES****SANCIÓN**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 06 de Octubre del 2016.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO "LA ORDENANZA DE COBROS DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES"**, además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

Proveyó y firmó el señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, **"LA ORDENANZA DE COBROS DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES"**.

Atacames, 6 de Octubre de 2016.-LO CERTIFICO.

Lda. María Eugenia Cusme Torres
**SECRETARIA (E) GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**